

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda y en el término concedido guardó silencio.

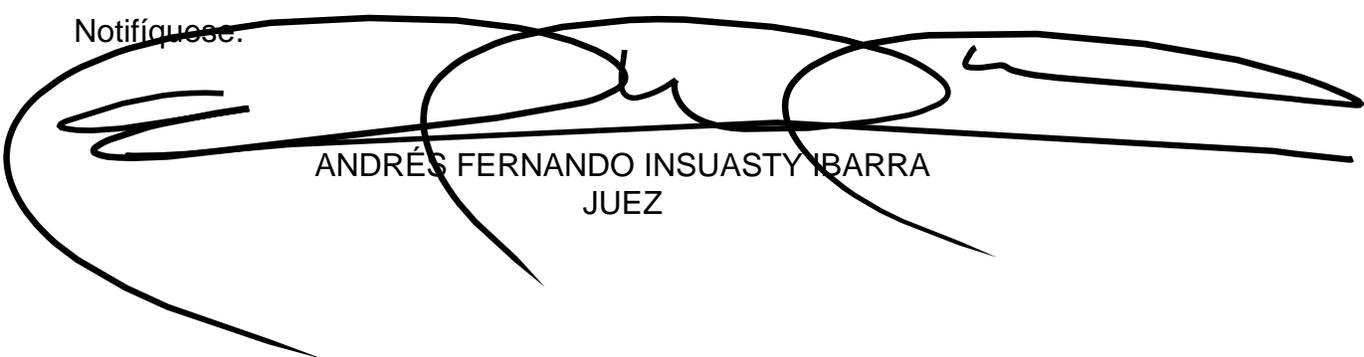
2. Teniendo en cuenta el escrito remitido al correo institucional el 3 de marzo de 2021, por el abogado ANDRÉS DAVID ZIPA PRECIADO, en el que se afirmó “(...)”. 3. El día catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020) a través del correo electrónico esquiveltrianasolegal@gmail.com se envió memorial de SUSTITUCIÓN DE PODER, con destino al correoflia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, proceda Secretaría a incorporar en la carpeta digital la referida sustitución con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

3. SEÑÁLESE el día 7 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la cual se adelantará la audiencia de trámite inicial, en la que también se agotará la instrucción y de ser el caso se escucharán los testimonios solicitados por las partes, con el objeto de imprimir celeridad a la actuación. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem. Advirtiéndole que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, REQUIÉRASE a las partes y a sus apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

3.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y a sus apoderados judiciales, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 61 el a la hora de las 8:00 a.m.
29 ABRIL 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceda34ecb826057aabd138e538276358e2e726a3dd5b07cc84e95ac684d3ac66**
Documento generado en 28/04/2021 10:30:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**